



TOTAL

Total Petroleum Puerto Rico Corp.

**Condiciones Generales para la Ejecución de
Trabajos y Servicios (CGETS)**

CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS Y SERVICIOS

ÍNDICE DE MATERIAS

1 - Definiciones.....	3
2 - Documentos contractuales.....	3
3 - Aceptación del contrato / Transacciones electrónicas	4
3.1 - Disposiciones generales	4
3.2 - Transacciones electrónicas.....	4
4 - Modificaciones de los Trabajos y Servicios	5
5 - Registros, Certificaciones y Habilitaciones.....	5
6 - Modalidades de Ejecución de los Trabajos y Servicios	5
6.1. Obligaciones de Informar	5
6.2. Cumplimiento de los plazos y fechas de ejecución-penalizaciones	6
6.3. Materiales, Equipos, Herramientas	6
6.4. Limpieza y Desescombro de los Lugares de Trabajo – material de embalaje	6
7 - Personal.....	6
7.1. Competencias, Permanencia y Gestión de los Equipos del Proveedor.....	6
7.2. Acogida en el Lugar de Trabajo y Lengua Oficial del Lugar de Trabajo.....	7
7.3. Lucha contra el Trabajo Ilegal	7
8 - Condiciones de Trabajo, Salud, Higiene, seguridad y medio ambiente	7
9 - Recepción de los Trabajos y Servicios	8
9.1. Recepción sin Reserva.....	8
9.2. Recepción con Reservas	8
9.3. Rechazo de la Recepción	8
10- Transferencia de Propiedad y de Riesgos	9
11- Precio	9
12 - Facturación y condiciones de pago	9
13 - Protección de Datos Personales	10
14 - Garantías	10
14.1 – Duración y alcance	10
14.2 – Piezas de Recambio y Sistemas de Información.....	11
15 - Calidad	11
15.1 - Controles de calidad	11
15.2 - Trazabilidad.....	11
16 - Propiedad intelectual – falsificaciones	11
16.1 – Derechos de Propiedad intelectual	11
16.2 – Infracción Derechos de Propiedad Intelectual	12
17 - Responsabilidad y seguros	12
17.1 - Responsabilidad.....	12
17.2 - Seguros	13
17.2 - Contribuciones	13
18 - Fuerza Mayor.....	13
19 - Cesión – subcontratistas	14
19.1 - Cesión y cambio de control.....	14
19.2 - Subcontratistas.....	14
20 - Rescisión	15
20.1 - Rescisión por incumplimiento	15
20.2 - Rescisión por iniciativa del Cliente.....	15
20.3 - Rescisión en caso de insolvencia	16
21 – Titularidad.....	16
22 – Principios Fundamentales en las Compras y Anti-Corrupción	16
22.1.- Principios Fundamentales en las Compras	16
22.2.- Anti-Corrupción.....	17
23- Confidencialidad	17
24 - Referencia a las marcas y denominaciones del Cliente.....	17
25 - Ley aplicable/atribución de competencia	17
26 - Disposiciones diversas	17
26.1 - Independencia de las partes	17
26.2 - Nulidad parcial.....	18
26.3 - No renuncia	18
26.4 - Mantenimiento de ciertas disposiciones de las CGETS	18
Anexo “Lucha contra la Corrupción”	19
Anexo “Principios Fundamentales en las Compras (PFC)”	21

Artículo 1 - DEFINICIONES

Las presentes Condiciones Generales para la Ejecución de Trabajos y Servicios serán denominadas en adelante “CGETS”. En ellas, los términos siguientes significan:

“**Orden de Pedido**” o “**Pedido**”: documento de papel o electrónico (en el caso de las transacciones electrónicas) mediante el cual el Cliente efectúa el Pedido de los Trabajos y Servicios al Proveedor. Incluye como mínimo:

- la descripción de los Trabajos y Servicios;
- los precios de los Trabajos y Servicios;
- el Lugar de Trabajo en donde se ejecutan los Trabajos y Servicios;
- los plazos y la fecha de ejecución;
- los elementos de identificación propios del Cliente;
- la referencia del Contrato.

“**Cliente**”: Total Petroleum Puerto Rico Corp.

“**Conformidad**” o “**Conforme**”: la conformidad de los Trabajos y Servicios se determinarán en función de:

- las especificaciones proporcionadas y/o aceptadas por el Cliente y/o de los resultados descritos en el Contrato, y
- las demás estipulaciones del Contrato, y
- los usos del comercio, y
- las disposiciones legales aplicables

“**Contrato**”: conjunto de documentos contractuales, que rigen las relaciones entre el Proveedor y el Cliente, que tienen por objeto los Trabajos y Servicios que incluyen en particular, por orden de prioridad decreciente:

- 1) un acuerdo firmado entre las Partes,
- 2) las CGETS y anexo(s),

la Orden de Pedido. “**Partes**” o “**Parte**”: el Cliente y/o el Proveedor.

“**Proveedor**”: la persona jurídica o física seleccionada por el Cliente para ejecutar el Contrato.

“**Recepción**”: la aceptación por parte del Cliente de los Trabajos y Servicios según el Artículo 9.

“**Lugar de Trabajo**”: el lugar donde deben ejecutarse los Trabajos y Servicios

“**Subcontratista**”: todo Subcontratista o proveedor seleccionado por el Proveedor para la ejecución de una parte de los Trabajos y Servicios.

“**Trabajos y Servicios**”: todo trabajo y/o servicio que debe ejecutar el Proveedor y todo elemento (en particular, suministros, equipos, material y documentos asociados) que entregará el Proveedor según viene descrito en el Contrato.

Artículo 2 - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Tras la negociación, las Partes pactan que el Contrato constituye el acuerdo entre ellas y, a este respecto, prevalece sobre las demás condiciones generales y disposiciones contenidas en las facturas y otros documentos de las Partes, y se aplica mientras no contradiga ninguna disposición legal.

Los compromisos y acuerdos verbales no tendrán ningún efecto entre las Partes mientras no hayan sido formalizados por escrito. El Cliente declina toda responsabilidad relativa a la ejecución por parte del Proveedor de una solicitud verbal o de una modificación aportada verbalmente al Contrato.

El Proveedor podrá proponer modificaciones o complementos debidamente identificados en las CGETS. Las eventuales modificaciones o complementos propuestos por el Proveedor con respecto a las CGETS deberán ser expresamente transmitidos por escrito al mismo tiempo que su respuesta para consulta del Cliente. En ausencia de modificaciones o complementos formulados, la respuesta sin reserva del Proveedor, o el inicio de ejecución o entrega de los Trabajos y Servicios, se considerará como una aceptación de las CGETS. Las modificaciones y derogaciones de las presentes CGETS sólo se aplicarán si han sido objeto de un acuerdo escrito entre las Partes y sólo son válidas para dicho Contrato, sin que el Proveedor pueda invocarlas para otros contratos.

El Contrato constituye la integridad de los compromisos establecidos entre las Partes en la materia objeto del mismo. Anula y sustituye cualquier intercambio, compromiso y acuerdos anteriores relativos a los Trabajos y Servicios.

Artículo 3 - ACEPTACION DEL CONTRATO Y TRANSACCIONES ELECTRONICAS

3.1 Disposiciones generales

Todo Contrato deberá formalizarse por escrito. Toda ejecución de Trabajos y Servicios da lugar a la emisión de una Orden de Pedido. La aceptación del Contrato no confiere ninguna exclusividad al Proveedor.

El Proveedor acusará recibo de la Orden de Pedido en un plazo de siete (7) días hábiles a partir de la fecha de envío de la misma. A falta de acuse de recibo una vez transcurrido este plazo, el Cliente dispondrá de un plazo de siete (7) días hábiles para advertir al Proveedor de su decisión de anular la Orden de Pedido o el Contrato sin indemnización.

La aceptación del Contrato no supondrá ninguna exclusividad a favor del Proveedor.

3.2 Transacciones electrónicas

3.2.1 Principios generales

Si el Cliente y el Proveedor así lo prevén en las condiciones particulares del Contrato, la Orden de Pedido relativa a los Trabajos y Servicios puede emitirse total o parcialmente en soporte electrónico. Dichas transacciones deberán ser realizadas en un portal electrónico (en adelante designado "Portal Electrónico") al que las Partes deberán estar vinculadas contractualmente, o bien a través de cualquier otra herramienta electrónica. Las condiciones de utilización de dichas transacciones electrónicas deberán especificarse en las condiciones particulares.

Este sistema de transacciones electrónicas basado en la emisión de una Orden de Pedido electrónica, no priva al Cliente de la posibilidad de recurrir a cualquier otro medio de compra no electrónico.

Todas las disposiciones del Contrato se aplicarán igualmente a las transacciones electrónicas.

3.2.2 Prueba de las transacciones electrónicas

Cuando se usen las transacciones electrónicas, se considera que las Partes actúan en pleno conocimiento de las especificaciones técnicas (o que al adherirse al Portal electrónico, han aceptado las especificaciones técnicas) con el objetivo de garantizar la identificación, la integridad, y en general, la seguridad de la correspondencia entre ellas. En particular, la Orden de Pedido electrónica y la notificación electrónica de la aceptación de la Orden de Pedido electrónica constituyen una firma electrónica, que tendrá para las Partes el mismo valor que una firma manuscrita y constituirá, a todos los efectos, una prueba de la Orden de Pedido y de su aceptación por el Proveedor.

En consecuencia, salvo disposiciones contrarias previstas en el Contrato, las Partes convienen que los registros informáticos, conservados en los sistemas informáticos del Cliente en buenas condiciones de seguridad, serán considerados como pruebas de todos los mensajes electrónicos intercambiados entre las

Partes y, en su caso, de los pagos realizados. En particular, si se ha establecido una fecha u hora límite, sólo será fehaciente la medición horaria de los sistemas informáticos del Cliente.

Las Partes renuncian expresamente a cuestionar la oportunidad de las opciones técnicas del Portal Electrónico, o a oponerse sobre esta base a una obligación contraída tras un intercambio de mensajes electrónicos, conservados según las condiciones antes definidas.

Artículo 4 - MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS

El Cliente podrá solicitar por escrito que el Proveedor haga cambios en los Trabajos y Servicios inicialmente definidos en el Contrato. En función de la naturaleza de la modificación solicitada, el Cliente consensuará previamente con el Proveedor el alcance o impacto que la misma pueda ocasionar.

El Proveedor informará lo antes posible al Cliente, a más tardar, en el plazo de siete (7) días hábiles a partir de la solicitud de modificación enviada por el Cliente, de la nueva fecha de ejecución y/o de la nueva fecha de Recepción, de cualquier variación de los costes en relación a los precios especificados y mencionados en el Contrato por los trabajos y Servicios inicialmente establecidos y, en general de cualquier otro cambio en el Contrato, como resultado de la solicitud de dichas modificaciones.

El Proveedor solo llevará a efecto las modificaciones correspondientes tras haber firmado una cláusula adicional o, por lo menos, hasta que haya obtenido el acuerdo escrito y previo del Cliente respecto a su presupuesto, los nuevos plazos o fechas de entrega y la consiguiente variación de los costes.

Artículo 5 - REGISTROS, CERTIFICACIONES Y HABILITACIONES

El Proveedor garantiza que él mismo, su personal y sus eventuales Subcontratistas, así como el personal de estos últimos disponen de todos los permisos, autorizaciones y acreditaciones legales necesaria para llevar a cabo en el Lugar de Trabajo los Trabajos y Servicios, tales como las autorizaciones y los registros de las administraciones públicas y las habilitaciones o las certificaciones de la organizaciones profesionales. El Proveedor entregará dichos documentos al Cliente antes de iniciar la ejecución de los Trabajos y Servicios.

En caso de que -ya sea por su caducidad o por cualquier otra causa- el Proveedor o sus Subcontratistas pierdan todos o una parte de los permisos, autorizaciones y acreditaciones descritos en el párrafo anterior, o de que los mismos no sean renovados, el Proveedor informará de inmediato al Cliente. Éste tendrá entonces derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato de conformidad con el artículo 20.1.2.

Artículo 6 - MODALIDADES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS

El Proveedor tiene la obligación de obtener un resultado específico en cuanto a:

- la Conformidad de los Trabajos y Servicios;
- el respeto de los plazos y fechas de ejecución.

El Proveedor pondrá en marcha bajo su entera responsabilidad toda la organización interna necesaria y los medios adaptados a la buena ejecución de los Trabajos y Servicios.

6.1 Obligación de información

El Proveedor se compromete a informar sobre las condiciones habituales (en particular, técnicas) para la ejecución de los Trabajos y Servicios así como informar, aconsejar y advertir al Cliente, cualesquiera que sean las competencias o los conocimientos de éste. El Proveedor deberá advertir al Cliente especialmente sobre los riesgos asociados a los Trabajos y Servicios, en particular de aquellos que afectan a la salud, la higiene, la seguridad y el medio ambiente, y todos aquellos que se pudieran presentar.

Antes de ejecutar los Trabajos y Servicios, el Proveedor deberá examinar atentamente las informaciones proporcionadas por el Cliente para la ejecución de los Trabajos y Servicios tales como planos y especificaciones. El Proveedor tiene además la obligación de solicitar al Cliente los documentos o las informaciones que le pudieran faltar.

El Proveedor deberá indicar con carácter urgente al Cliente, bajo pena de no poder hacerlo valer ulteriormente, todas las anomalías, omisiones, contradicciones, incompatibilidades entre las informaciones proporcionadas por el Cliente y los estándares industriales predominantes.

De no cumplir el Proveedor con las disposiciones arriba mencionadas, todas las consecuencias que se deriven de un error o de una falta en la información proporcionada por el Cliente, correrán a cargo del Proveedor.

6.2 Cumplimiento de los plazos y fechas de ejecución

El Proveedor deberá ejecutar los Trabajos y Servicios en los plazos estipulados en el Contrato.

El cumplimiento de los plazos y fechas de ejecución y, en particular, la fecha acordada de Recepción y/o exposición de reservas tras la Recepción de los Trabajos y Servicios y/o el cumplimiento de los Trabajos y Servicios, en caso de retraso de la Recepción, es una condición del Contrato.

Cuando el incumplimiento de los plazos o fechas de ejecución sea previsible, el Proveedor deberá informar inmediatamente al Cliente por escrito de la importancia y de los motivos de este incumplimiento y proponer medidas correctivas apropiadas. El Cliente tendrá derecho a rechazar las medidas propuestas.

6.3 Materiales, equipos, herramientas

El Proveedor mantendrá a su riesgo y cargo, los materiales, equipos y herramientas en buen estado de mantenimiento y en conformidad con la legislación y la normativa vigentes.

El Proveedor deberá reparar o sustituir, por su propia cuenta, todos los materiales, equipos y herramientas puestos a su disposición por el Cliente, y que el Proveedor hubiera dañado, con el fin de restituirlos a su estado original.

6.4 Limpieza y desescombro de los Lugares de Trabajo – Embalaje

El Proveedor deberá mantener el Lugar de Trabajo donde se ejecutan los Trabajos y Servicios en perfecto estado de limpieza. Deberá retirar de manera adecuada y de inmediato, a medida que vaya ejecutando los Trabajos y Servicios, todos los materiales, andamios y estructuras temporales, escombros y otros objetos que le pertenezcan o estén a su cargo, y que ya no sean necesarios para la ejecución de los Trabajos y Servicios.

En el Lugar de Trabajo del Cliente todos los residuos generados por el Proveedor durante la ejecución de los Trabajos y Servicios serán retirados, destruidos y reciclados por el Proveedor respetando la legislación vigente y conforme a la normativa de salud, higiene, seguridad y medio ambiente en vigor.

Artículo 7 - PERSONAL

El Proveedor hará respetar a sus eventuales Subcontratistas las disposiciones de los artículos 7.1 y 7.2., y obtendrá de éstos últimos las declaraciones y certificaciones previstas en el artículo 7.3.

7.1 Competencias, permanencia y gestión de los equipos del Proveedor

El Proveedor asignará para la ejecución de los Trabajos y Servicios equipos con experiencia, competencias, calificaciones, autorizaciones y certificaciones necesarias para la buena ejecución de los Trabajos y Servicios.

El Proveedor será responsable de dirigir y controlar, bajo su entera autoridad jerárquica, los Trabajos y Servicios ejecutados por sus equipos.

Las indicaciones o solicitudes por parte del Cliente referentes a la ejecución de los Trabajos y Servicios deberán dirigirse únicamente a los representantes operacionales del Proveedor; quedando excluido cualquier vínculo de subordinación entre estos últimos y el Cliente.

7.2 Acogida en el Lugar de Trabajo y lengua oficial del Lugar de Trabajo

En caso de que los Trabajos y Servicios deban ejecutarse en parte o totalmente en una instalación del Cliente, el Proveedor deberá hacer cumplir obligatoriamente a sus equipos la normativa interior que se aplica en esta instalación y hacerles llevar los equipos distintivos exigidos por el Cliente, durante toda la duración de su presencia en dicha instalación. El representante del Proveedor encargado de los equipos y el responsable de seguridad del Proveedor, presentes en la instalación del Cliente, deberán dominar la lengua oficial del Lugar de Trabajo y ser capaces de transmitir y de hacer cumplir a los equipos del Proveedor todas las consignas, reglas y procedimientos vigentes en el Lugar de Trabajo.

7.3 Lucha contra el trabajo ilegal

El Proveedor garantiza que todo el personal encargado de la ejecución de los Trabajos y Servicios, así como el personal de sus eventuales Subcontratistas, tiene un contrato laboral vigente y registrado conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, en el caso de que el Proveedor y sus eventuales Subcontratistas tuvieran que recurrir a personal de nacionalidad extranjera para la ejecución de los Trabajos y Servicios, el Proveedor deberá certificar que dicho personal, está autorizado a ejercer una actividad profesional en el país del Lugar de Trabajo, y que dispone de los permisos de trabajo y residencia necesarios, durante la intervención en el Lugar de Trabajo.

Artículo 8 - CONDICIONES DE TRABAJO, SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE

El Proveedor se compromete en su nombre y en el de sus Subcontratistas a:

- facilitar la coordinación de la ejecución de los Trabajos y Servicios con las actividades del Cliente y las de terceros intervinientes presentes en el Lugar de Trabajo;
- prevenir los riesgos de daños a las personas y a los bienes durante la ejecución de los Trabajos y Servicios.

El Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir a sus empleados y a sus eventuales Subcontratistas, todas las reglas vigentes en el Lugar de Trabajo referentes a las condiciones de trabajo, de salud, higiene, seguridad, medioambiente así como toda legislación y reglamentación aplicables en la materia.

El Proveedor, para este fin:

- deberá garantizar que su personal o el de sus eventuales Subcontratistas son aptos para utilizar todos los materiales, equipos y herramientas durante la ejecución de los Trabajos y Servicios;
- deberá garantizar que su personal o el de sus eventuales Subcontratistas no ejecutan ningún Trabajo o Servicio bajo la influencia del alcohol, de las drogas o de toda otra sustancia prohibida en el recinto;
- deberá cesar de forma inmediata y a su propia costa, cualquier situación o actividad peligrosa o nociva para la salud, la higiene, la seguridad o que suponga un riesgo para el medioambiente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones arriba mencionadas, el Cliente (i) se reservará el derecho de tomar o hacer tomar a cuenta del Proveedor de forma inmediata y sin formalidad, todas las medidas convenientes, si se estima que estas medidas no se han tomado o no se han puesto en práctica con la suficiente rapidez por parte del Proveedor (ii) se reservara el derecho de rechazar el acceso o la presencia en el Lugar de Trabajo al Proveedor y/o a sus eventuales Subcontratistas. Todas las consecuencias del incumplimiento de estas normas correrán a cargo del Proveedor incluidas las medidas tomadas por el Cliente en caso de carencia o de negligencia del Proveedor así como para rechazar o mantener el acceso en el Lugar de Trabajo.

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de alguna de las obligaciones enunciadas en el presente artículo 8, el Cliente podrá rescindir el Contrato en las condiciones previstas en el artículo 20.1.2.

Artículo 9 - RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS

La Recepción de los Trabajos y Servicios se efectuará después de que el Cliente haya verificado la Conformidad manifiesta de los Trabajos y Servicios, y después de que los elementos descritos en el Contrato hayan sido entregados al Cliente.

Se dejara constancia de la Recepción, con o sin reservas, o del rechazo de la misma en una acta fechada y firmada por las Partes.

El pronunciamiento por el Cliente de la Recepción no exonerará al Proveedor de sus garantías y responsabilidades contraídas para subsanar los defectos, o de toda no Conformidad sea del orden que fuera, no manifiesta durante la Recepción.

La Recepción deberá establecerse de acuerdo con los procedimientos dispuestos en el Contrato o, en su defecto, como se detalla a continuación:

9.1 Recepción sin reserva

La Recepción sin reserva será declarada por el Cliente cuando la Conformidad aparente de los Trabajos y Servicios haya sido comprobada.

9.2 Aplazamiento de la fecha de Recepción

En caso de no Conformidad significativa detectada durante la verificación de la Conformidad y si, a criterio exclusivo del Cliente, se estima que los Trabajos y Servicios pueden ejecutarse en su totalidad y/o que dicha no Conformidad puede ser corregida en un plazo aceptable, el Cliente podrá proceder a informar al Proveedor de la nueva fecha de Recepción por medio de una notificación de aplazamiento, con una fecha límite para la nueva verificación de la Conformidad de los Trabajos y Servicios. En dicha fecha, el Cliente puede o bien (i) aceptar la Recepción de los Trabajos y Servicios sin o con reservas según los artículos 9.1; o bien (ii) rechazar definitivamente la Recepción conforme a lo previsto por el artículo 9.3.

En caso de aplazamiento de la fecha de Recepción, las penalizaciones previstas en el artículo 6.2 serán aplicables a partir de la fecha de la notificación de aplazamiento.

9.3 Rechazo de la Recepción

El Cliente podrá rechazar la Recepción si los Trabajos y Servicios no se ejecutaron en su totalidad o muestran alguna no Conformidad derivada de un incumplimiento de los Trabajos y Servicios acordados. En este caso, el Cliente podrá rechazar definitivamente la Recepción y rescindir el Contrato en las condiciones previstas en artículo 20.1.

Artículo 10 - TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y DE RIESGOS

La transferencia de la propiedad se producirá a medida de que se vayan ejecutando los Trabajos y Servicios. Sin embargo, cuando los mismos impliquen la realización y la entrega de cualquier elemento (en particular, suministros, equipos, material y documentos asociados), la transferencia de propiedad de cualquier elemento se producirá en el momento de la entrega del mismo, excepto en caso de que el pago total o parcial se efectúe antes de la fecha de entrega de dicho elemento. En este caso, la transferencia de la propiedad se producirá anticipadamente desde el momento en que dicho elemento sea identificado como propiedad del Cliente.

El Proveedor se compromete entonces a identificar a medida de que va realizando los Trabajos y Servicios, cualquier elemento arriba mencionado de manera que no pueda ser confundido con su propio stock u otros suministros que tuviera que entregar a terceros. El Proveedor se compromete a imponer a sus Subcontratistas este mismo modo de proceder.

El Proveedor renuncia a invocar cualquier cláusula de reserva de propiedad que no haya sido aceptada expresamente por el Cliente. Asimismo, se asegurará, y así lo garantiza, de que su cadena de proveedores y Subcontratistas hacen la misma renuncia.

La transferencia de riesgos relativos a los Trabajos y Servicios, así como a cualquier elemento arriba mencionado, se producirá, en todo caso, en la fecha de Recepción aceptada por el Cliente conforme a lo establecido en el artículo 9. Por consiguiente, cualquier daño que afecte a los Trabajos y Servicios, y a todo elemento, como arriba se describe, será responsabilidad del Proveedor si se produce antes de su Recepción.

Artículo 11 - PRECIO

Salvo que expresamente se indique lo contrario en el Contrato, los precios indicados son globales, fijos y no revisables. Dichos precios comprenden, en particular, todos los gastos soportados por el Proveedor durante la ejecución de los Trabajos y Servicios de acuerdo con el Contrato.

El Proveedor asumirá todos los gastos relativos a los derechos, impuestos, cánones y tasas a los que esté sujeto por la ejecución de los Trabajos y Servicios.

Artículo 12 - FACTURACION Y CONDICIONES DE PAGO

El Proveedor emitirá las facturas por duplicado a nombre del Cliente, conforme a las disposiciones legales y a las previstas en el Contrato, y las enviará a la dirección indicada en la Orden de Pedido, mencionando las referencias del Contrato y de la Orden de Pedido. Todos los precios establecidos en cada Orden de Pedido estarán expresados en dólares estadounidenses.

El Cliente puede solicitar al Proveedor que establezca un sistema de facturación electrónica. Las condiciones técnicas, funcionales y operativas de este sistema serán objeto de un documento elaborado y firmado por las partes.

El pago de las facturas se realizará cuando hayan sido ejecutados los Trabajos y Servicios y que el Cliente haya efectuado la Recepción. El pago de las facturas se efectuará, salvo disposiciones en sentido contrario previstas en el Contrato, a treinta (30) días fin de mes fecha de emisión de factura, es decir 30 días después del final de mes en el que se emitió la factura.

La modalidad de pago será la indicada en el Contrato, es decir transferencia bancaria o, excepcionalmente, cheque bancario.

Los Trabajos y Servicios se pagarán conforme a lo establecido en la Orden de Pedido correspondiente. Todas las facturas deben incluir una descripción detallada de los Trabajos y Servicios prestados, con un

desglose y una descripción del trabajo realizado, y cualquier información adicional que el Cliente pueda razonablemente requerir. El Cliente no pagará por los Trabajos y Servicios que no se contemplan en la Orden de Pedido correspondiente. El Cliente no pagará adelantos por los Trabajos y Servicios contemplados en la Orden de Pedido al menos que el Cliente los valide por escrito y previo al comienzo de los Trabajos y Servicios a ser realizados por el Proveedor.

En caso de discrepancia justificada por el Cliente en cuanto a la totalidad o parte de la factura de los Trabajos y Servicios, el pago del importe cuestionado queda suspendido. El Cliente enviará un escrito justificando su discrepancia. En caso de acuerdo sobre la desavenencia, el Proveedor procederá a la regularización de la factura.

Artículo 13 - PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En caso de tratamiento de datos personales, el Proveedor garantiza que tratará estos datos conforme a las disposiciones legales aplicables.

Si el Proveedor requiere tratar datos personales por cuenta del Cliente, éste garantiza que:

- Los utilizará únicamente para la ejecución del Contrato y que únicamente seguirá instrucciones del cliente.
- Pondrá en marcha las medidas técnicas y organizativas apropiadas para asegurar la confidencialidad y la seguridad física y lógica de los datos y, particularmente, impedir que puedan ser manipulados, dañados o que terceros no autorizados pudieran tener acceso a los mismos.
- Pueda ser auditado por un auditor interno o externo designado por el Cliente, en cualquier momento y lugar después de la notificación previa del Proveedor y/o de sus subcontratistas.
- Devolverá al Cliente, al finalizar el Contrato o en caso de resolución del mismo, salvo decisión contraria y expresa del Cliente, el conjunto de los datos personales tratados por cuenta del Cliente, y responderá de la devolución de los mismos por parte de sus eventuales subcontratistas.
- No transferirá datos a ningún país que no asegure una protección adecuada sin el previo acuerdo del Cliente, y sin haber realizado las formalidades requeridas o asistir al Cliente a su realización.

Toda evolución reglamentaria en materia de protección de datos personales que pudiera dar lugar a un fortalecimiento de las obligaciones será implementada de inmediato por el Proveedor.

Artículo 14 - GARANTIAS

14.1 Duración y alcance

El Proveedor garantiza la Conformidad de los Trabajos y Servicios tras la Recepción y, en particular, que los mismos están exentos de cualquier tipo de defecto.

Por consiguiente, el Proveedor garantiza que durante un periodo mínimo de doce (12) meses, a partir de la Recepción, subsanará, a su cuenta y riesgo, a la mayor brevedad, y a más tardar, en los plazos convenidos, toda no Conformidad y todo defecto que afecte a los Trabajos y Servicios tras la Recepción. Estos costes comprenden en particular los costes de desplazamiento, de transporte, las piezas de recambio y la mano de obra.

Si tras siete (7) días hábiles, no surtiera efecto la notificación efectuada al Proveedor, el Cliente podrá ejecutar, él mismo o mediante un tercero, todos los Trabajos y Servicios necesarios para paliar la no Conformidad y/o defecto, a coste y riesgo del Proveedor.

Cualquier reparación de la totalidad o de una parte de los Trabajos y Servicios durante la garantía inicial dará lugar a una nueva garantía de una duración mínima de doce (12) meses a partir de la fecha de Recepción por parte del Cliente de la totalidad o parte de los Trabajos y Servicios objeto de la reparación.

Además, el Proveedor deberá cumplir las garantías legales aplicables y la garantía de vicios ocultos en los términos previstos por la Ley.

14.2 Piezas de recambio y sistemas de información

El Proveedor garantiza la disponibilidad, a corto plazo de todas las piezas de recambio necesarias para los Trabajos y Servicios, y/o el buen funcionamiento de los elementos entregados, durante un período mínimo de diez (10) años a partir de la fecha de Recepción, salvo que se establezca otra cosa en el Contrato. El precio aplicable para estas piezas de recambio más allá del período de garantía contractual o legal será acordado por las Partes.

Además, el Proveedor garantiza, durante el mismo periodo, que contará con la capacidad de intervención y las competencias necesarias para el mantenimiento de los procesadores, sistemas operativos y programas informáticos entregados con todo el material, sistema o elemento, objeto de los Trabajos y Servicios.

Artículo 15 - CALIDAD

15.1 Auditoría y gestión de calidad

El Proveedor declara disponer de un sistema de gestión de la calidad.

El Cliente o su representante tendrán el derecho de efectuar auditorías y/o controles de calidad en las instalaciones del Proveedor, de sus eventuales subcontratistas o sobre otro sitio, antes o durante la ejecución del contrato, siendo preciso prevenir al Proveedor con siete (7) días de antelación.

Estas auditorías tratarán, en el marco del Contrato o de los Trabajos y Servicios, sobre el cumplimiento del conjunto de obligaciones del Proveedor, tanto las contractuales, reglamentarias, normativas o aplicables a las buenas prácticas de la profesión. Las informaciones obtenidas no podrán ser utilizadas a otros fines que los de la auditoría y sus consecuencias.

Estas auditorías efectuadas por el Cliente no disminuyen en modo alguno la responsabilidad contractual del Proveedor, en particular en lo relativo al alcance de sus propios controles, y no impiden ni limitan el derecho del Cliente a rechazar todo o una parte de los Trabajos y Servicios. El Proveedor proporcionará al Cliente la asistencia necesaria para realizar las auditorías.

15.2 Trazabilidad

En cuanto a los materiales, equipos, herramientas utilizadas por el Proveedor y/o los elementos entregados al Cliente en el marco de los Trabajos y Servicios, el Proveedor se compromete, bajo solicitud escrita del Cliente, a comunicarle:

- Toda la información que permita identificar el origen, lugar o fecha de fabricación;
- Los resultados de los controles efectuados;
- Cualquier otra información pertinente, tales como los números de serie, o de lote.

Artículo 16 - PROPIEDAD INTELECTUAL / INFRACCION

16.1 Derechos de Propiedad intelectual

16.1.1 Elementos específicos

Como contraprestación a la remuneración del precio indicado en el Contrato, el Proveedor cede y garantiza al Cliente la cesión por su personal, sus eventuales Subcontratistas y el personal de estos últimos, del conjunto de los derechos de propiedad intelectual correspondiente a los elementos específicos realizados para responder a las especificaciones del Cliente, en especial, sin que esta lista sea limitativa, planos, estudios, maquetas, dibujos, instrucciones de uso, documentación técnica, manuales y documentos (en adelante "Elementos Específicos").

Esta cesión se otorga con carácter exclusivo e incluye todos los derechos de explotación de los Elementos Específicos: derechos de reproducción, de representación, de traducción, de adaptación y de comercialización, en todos los soportes y para todos los medios de explotación. Esta cesión se efectúa para toda la duración de los derechos de propiedad intelectual, en todos los países y en todos los idiomas. Esta transferencia de propiedad tendrá lugar a medida de que se vayan elaborando estos Elementos Específicos.

16.2 Otros elementos no específicos

En caso de que los Trabajos y Servicios comprendan elementos no específicos sometidos a derechos de propiedad intelectual (en particular, planos, manuales, documentos, programas informáticos no específicos) entregados al Cliente por el proveedor a efectos del Contrato, el Proveedor concederá como contrapartida a la remuneración del precio indicado en el Contrato, sin gastos suplementarios, al Cliente, a las entidades del Grupo Total y a los terceros que intervienen por cuenta o a efectos propios del Cliente y/o de las entidades del Grupo Total, un derecho de uso personal y no exclusivo de reproducción, de representación, de traducción y de adaptación de dichos elementos no específicos para sus necesidades propias de utilización. Estos derechos son cedidos para toda la duración de los derechos de propiedad intelectual, para todos los países y en todos los soportes.

En caso de cesión por parte del Cliente a un tercero, de un material o activo que incorpore o utilice un elemento no específico, el Cliente deberá transferir el derecho de uso arriba descrito, de los elementos no específicos al tercero sin gastos suplementarios.

16.3 Infracción a los Derechos de Propiedad Intelectual

El Proveedor declara ser, el mismo o todo eventual Subcontratista, titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes a los elementos entregados, o haber obtenido las autorizaciones necesarias por parte de los terceros titulares de estos derechos para que el Cliente pueda utilizar libremente estos elementos en las condiciones arriba mencionadas en los artículos 16.1.1. y 16.1.2.

El Proveedor garantiza la inmunidad del Cliente ante cualquier reclamación o acción interpuesta por terceros, debida a una infracción o violación de sus derechos de propiedad intelectual e indemnizará al Cliente de las consecuencias derivadas de las mismas. Esta garantía no será aplicable si el Proveedor puede probar que la infracción es imputable al Cliente. En caso de que haya riesgo de alguna reclamación o acción identificado por el Cliente, el Proveedor se compromete a tomar todas las medidas necesarias para eliminar tales riesgos informando al Cliente y teniendo en cuenta sus limitaciones de las actividades.

En el caso de que se prohíba la utilización de un elemento objeto de los Trabajos y Servicios, el Proveedor estará obligado, a su costa y a elección del Cliente, o a reemplazarlo, o a modificarlo de manera que la infracción no se siga produciendo, de acuerdo con las especificaciones de tal elemento. Estas sustituciones o modificaciones deben ser realizadas en plazos compatibles con las necesidades del Cliente. En caso de no cumplirse, el Proveedor se obliga a rembolsar al Cliente el precio de los Trabajos y Servicios. Las disposiciones arriba mencionadas no contravienen el derecho del Cliente a reclamar al Proveedor todos daños y perjuicios, y a rescindir el contrato según lo previsto en el artículo 20.1.1.

Artículo 17 - RESPONSABILIDAD, CONTRIBUCIONES Y SEGUROS

17.1 Responsabilidad

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, incidentales, especulativos o punitivos que surjan en virtud del CGETS y/o el Contrato, incluyendo la pérdida de ingresos, daños y perjuicios resultantes de un incumplimiento, excepto en el caso de negligencia, negligencia crasa o conducta intencional por parte del causante del daño o a menos que el estatuto que da lugar a la causa de acción disponga lo contrario. En virtud del CGETS y/o el Contrato, la responsabilidad del Proveedor por daños – excepto si ha mediado malicia o negligencia crasa– no podrá superar el importe total indicado en el CGETS y/o Contrato, incluyendo los Pedidos de Trabajos y Servicios. Las estipulaciones del CGETS y/o

el Contrato constituyen la distribución de los riesgos derivados del CGETS y/o Contrato entre el Proveedor y el Cliente.

El término “negligencia” en el CGETS incluye negligencia pasiva y activa.

Cada Parte entiende y reconoce que es la única responsable de los salarios, beneficios, compensación de trabajadores y compensación por desempleo de sus empleados y de cualquier otro costo o gasto relacionado a sus empleados y aplicable al cumplimiento del Contrato, y cada Parte se compromete a indemnizar y relevar de responsabilidad a la otra Parte de cualquier reclamación o responsabilidad relacionada a éstos.

17.2 Seguros

En todo momento durante la vigencia del Contrato, cada Parte deberá conservar y mantener en vigor y a su propio costo todos los seguros requeridos por ley. Cada Parte será el único responsable de todas las primas y otros pagos relacionados con dichos seguros y todos aquellos seguros que dicha Parte decida obtener.

Cada Parte debe obtener y mantener seguros de compensación de trabajadores suficientes para asegurar razonablemente sus operaciones bajo el Contrato. Previa solicitud, cada Parte proporcionará a la otra certificados de seguro que evidencien tal cobertura, incluyendo, sin limitación, un certificado expedido por el Fondo del Seguro del Estado que acredite que se ha pagado la el seguro de compensación a los trabajadores y que el mismo está en vigor.

Si así lo solicita el Cliente, el Proveedor deberá entregar por escrito al Cliente, un listado de todas las personas que participarían en la prestación de los Trabajos y Servicios, indicando el nombre y el cargo de cada una. De igual forma deberá notificar al Cliente, en caso de variación del personal indicado, incluyendo en dicha notificación los mismos datos requeridos en éste Artículo.

Los importes de los seguros arriba indicados no constituyen una limitación de la responsabilidad del Proveedor.

17.3 Contribuciones

Cada Parte reconoce y acuerda que es la única responsable del pago de todas las contribuciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones bajo el CGETS, el Contrato y bajo cada Orden de Pedido. Para propósitos de este artículo, el término “Contribuciones” incluirá, pero sin limitarse a, contribuciones sobre ingresos, nómina, propiedad, retención en el origen, seguro social, desempleo, patente municipal, franquicias y arbitrios estatales, federales o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier otro cargo o penalidad relacionado a éstos. Cada Parte acepta que deberá informar tales pagos a las autoridades fiscales y pagar todas las Contribuciones conforme a la ley.

Artículo 18 - FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes se considerará responsable en el supuesto de que no pueda ejecutar sus obligaciones contractuales, cuando el incumplimiento de las prestaciones se produzca como consecuencia de un caso de fuerza mayor, de conformidad con lo reconocido por la Ley y los tribunales. La fuerza mayor sólo liberará de sus obligaciones contractuales a la Parte que la invoque, en la medida y durante el tiempo en el que efectivamente impida el cumplimiento de tales obligaciones. Cada Parte soportará a su cargo todos los gastos que le correspondan y que se deriven de la concurrencia de un caso de fuerza mayor.

La Parte afectada por un caso de fuerza mayor, deberá avisar inmediatamente a la otra Parte por fax, confirmado posteriormente por carta certificada con acuse de recibo, suministrando toda la documentación que así lo acredite. La otra Parte se reservará el derecho de verificar y controlar la realidad de los hechos.

La parte que invoque la fuerza mayor pondrá todos los medios a su alcance para reducir, en la mayor medida posible, los efectos perjudiciales resultantes de esta situación.

En todo caso, las huelgas que se limiten al personal del Proveedor o de sus eventuales Subcontratistas no liberarán al Proveedor de su responsabilidad en caso de retraso o de impedimento de entrega.

En el caso de que el suceso que da lugar a la fuerza mayor se prolongue durante más de quince (15) días naturales consecutivos, la Parte que sufre el caso de fuerza mayor podrá anular inmediatamente el Pedido, sin tener que abonar por ello indemnización alguna a la otra Parte. El Proveedor reembolsará al Cliente los importes que hubiera cobrado por anticipado como consecuencia del Contrato y que no correspondan a Suministros ya entregados en la fecha de aparición del caso de fuerza mayor.

Artículo 19 - CESIÓN / SUBCONTRATISTAS

19.1 Cesión - Cambio de control

El Proveedor no tiene derecho a ceder el Contrato a terceros, ni siquiera parcialmente, sin el acuerdo previo y por escrito del Cliente. El Cliente puede ceder todo o una parte del Contrato a una empresa de su grupo, dirigiendo una comunicación previa y escrita al Proveedor.

En caso de cambio de control, el Proveedor deberá notificarlo inmediatamente al Cliente. Se entiende por cambio de control, la aportación, cesión, fusión u otra operación que tenga como efecto modificar el control directo o indirecto del Proveedor; el control se define como el hecho de poseer de forma directa o indirecta, la mayor parte de las acciones que confieren derecho a voto o derecho de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de otra empresa. En un plazo de treinta (30) días hábiles tras el envío de esta comunicación, el Cliente podrá comunicar al Proveedor la rescisión del Contrato sin indemnización, mediante un preaviso de dos (2) meses, y no afectará a las Órdenes de Pedido que se encuentren entonces en curso de ejecución.

En caso de que se transfiera el Contrato a un tercero, todos los derechos del Cliente que resulten de dicho Contrato, incluido el derecho a exigir daños y perjuicios, serán oponibles a dicho tercero. Salvo que expresamente y por escrito se acuerde lo contrario, el Proveedor permanecerá como responsable solidario frente al Cliente de la ejecución completa del Contrato.

19.2 Subcontratistas

El Proveedor no podrá subcontratar los Trabajos y Servicios. En el caso de que el Proveedor quiera confiar a terceros una parte de los Trabajos y Servicios, deberá:

- si se trata de proveedores, deberá informar al Cliente, con antelación y por escrito, especificando la naturaleza del origen del suministro y deberá respetar las disposiciones legales aplicables;
- si se trata de Subcontratistas, deberá tener el acuerdo previo por escrito del Cliente y respetar las disposiciones legales aplicables. Toda solicitud de acuerdo indicará, entre otras informaciones, el tipo y la importancia de los Trabajos y Servicios que pretende subcontratar, así como la calificación del Subcontratista presentado. El Proveedor deberá prohibir a sus Subcontratados, subcontratar a su vez la totalidad o la parte de los de los Trabajos y Servicios que les son confiados por el Proveedor, salvo acuerdo del Cliente en las condiciones arriba mencionadas.
- En el caso de que el Proveedor no respete las obligaciones legales en materia de subcontratación, el Cliente tendrá el derecho de suspender inmediatamente todo pago a favor del Proveedor mientras este último no haya cumplido las mencionadas obligaciones legales y todo ello sin perjuicio del derecho del Cliente a rescindir el Contrato en las condiciones previstas en el artículo 20.1.2.

En cualquier caso, el acuerdo dado por el Cliente al Proveedor de recurrir a un Subcontratista y/o Proveedor, no lo exime, por ello, de sus obligaciones contractuales en lo que se refiere a la parte de los Trabajos y Servicios subcontratados. El Proveedor es el único responsable de la ejecución correcta del Contrato. El Proveedor responderá de cualquier reclamación efectuada por sus Subcontratistas o por los empleados de éstos y mantendrá al Cliente indemne frente a dichas reclamaciones.

Artículo 20 - RESCISION

20.1 Rescisión por incumplimiento

20.1.1. Cada una de las Partes estará facultada para resolver de pleno derecho todo o una parte del Contrato en caso de incumplimiento de una obligación por la otra parte, siempre que la existencia del incumplimiento se le haya notificado de forma fehaciente mediante facsímil o carta certificada con acuse de recibo a la parte incumplidora, y ésta no haya procedido a cumplir en el plazo de quince (15) días naturales. En particular, el Cliente puede resolver todo o una parte del Contrato en caso de defectos o faltas en relación a la Conformidad o a las condiciones de ejecución de los Trabajos y Servicios.

20.1.2 El Cliente tiene derecho a rescindir de pleno derecho todo o una parte del Contrato, sin necesidad de preaviso, únicamente en los siguientes casos:

- en caso de defectos, faltas o infracciones reiteradas por parte del Proveedor tal y como se describen en el artículo 20.1.1, ó;
- en caso de incumplimiento(s) del Proveedor de una o varias reglas y normativas de salud, de higiene, de seguridad, de condiciones de trabajo y/o de protección del medio ambiente, susceptibles de perjudicar a las personas o los bienes, o;
- cuando las consecuencias de estos incumplimientos sean irremediables, especialmente en caso de no respetarse los artículos 5 « Registro, Certificaciones y Habilitaciones », 6.2. « Cumplimiento de los plazos y fechas de ejecución-Penalizaciones », 23 « Confidencialidad »o;
- en cualquier otro caso de resolución así previsto en el Contrato o en la normativa legal vigente.

En estos casos, dicha resolución tomará efecto desde el momento de la recepción por el Proveedor de la notificación de resolución.

20.1.3 En caso de resolución de todo o de una parte del Contrato por parte del Cliente debido al incumplimiento del Proveedor, todos los pagos ya efectuados y asociados a todo o parte de los Trabajos y Servicios no entregados deberán ser reembolsados al cliente inmediatamente. Además, el cliente podrá imputar todos los sobrecostes eventuales necesarios para la terminación de los Contratos y Servicios realizados por el propio Cliente o por terceros al Proveedor.

El derecho de una de las Partes a resolver todo o una parte del Contrato, no perjudicará ni limitará su derecho a reclamar daños y perjuicios.

20.2 Resolución por iniciativa del Cliente

El Cliente podrá resolver todo o una parte del Contrato en cualquier momento, siempre que lo haga por carta certificada con acuse de recibo o por facsímil con acuse de recibo y certificación de contenido y con, al menos, treinta (30) días hábiles de antelación. En este caso, el Proveedor deberá detener la ejecución del Contrato en el momento de la recepción de la notificación. La rescisión del Contrato pone fin a la ejecución de las Órdenes de Pedido en curso o sólo a las Órdenes de Pedido contempladas expresamente en dicha rescisión.

En este caso, para el Pedido cancelado, el Cliente indemnizará al Proveedor por el precio de los Trabajos y Servicios ejecutados hasta la fecha de la rescisión del contrato y la indemnización por la rescisión representará el cinco por ciento (5%) de los precios de los Trabajos y Servicios que no serán ejecutados por el mismo hecho de la rescisión.

Esta indemnización de rescisión representa la suma global, y definitiva, cubre todos los daños y perjuicios que puedan producirse, renunciando el Proveedor expresamente a reclamar cualquier otra cantidad, por cualquier concepto.

20.3 Resolución en caso de insolvencia o Concurso de acreedores

Salvo disposición contraria de orden público, el Cliente podrá resolver el Contrato de pleno derecho, sin necesidad de preaviso ni plazo alguno, en caso de que el proveedor se encuentre en situación de liquidación o concurso de acreedores.

Artículo 21 - TITULARIDAD

Todo los Trabajos y Servicios son y seguirán siendo propiedad del Cliente y todos los derechos, títulos e intereses sobre el Trabajo y Servicio recaerán automáticamente en el Cliente. El Proveedor no retendrá ningún derecho sobre el Trabajo y Servicio. Todo Trabajo y Servicio se considerará una obra por encargo (work for hire) realizada por el Proveedor para el Cliente en el curso de proveer los Trabajos y Servicios contemplados en el Contrato y en la Orden de Pedido correspondiente. En la medida que la titularidad del Trabajo y Servicio, por virtud de ley, no recaiga automáticamente en el Cliente, o que el Trabajo y Servicio no se considere una obra por encargo, mediante el Contrato el Proveedor irrevocablemente cede al Cliente todos sus derechos, títulos e intereses sobre el Trabajo y Servicio. Todo el Trabajo y Servicio pertenecerá exclusivamente al Cliente y el Cliente tendrá derecho a obtener y mantener bajo su propio nombre los derechos de autor, registros, o cualquier otra protección que pueda ser apropiada para esta materia y cualquier extensión o renovación de éstos. El Proveedor brindará al Cliente toda la asistencia razonablemente requerida por el Cliente para perfeccionar los derechos definidos en este Artículo, incluyendo la ejecución y la entrega de todos los documentos necesarios para conferirle al Cliente todos sus derechos sobre el Trabajo y Servicio; y el Proveedor le otorga al Cliente un poder irrevocable, junto con un interés, para firmar dichos documentos en su nombre o lugar si el Proveedor no puede o no está dispuesto a hacerlo. El Proveedor tiene derecho a desarrollar productos similares al Trabajo y Servicio (sin hacer referencia y sin utilizar el Trabajo y Servicio del Cliente) para clientes del Proveedor. Las Partes reconocen y acuerdan que por virtud del Contrato el Proveedor no adquirirá ningún derecho o licencia sobre las marcas de fábrica, marcas de servicio, nombres comerciales (incluyendo, sin limitación, el nombre "Total"), insignias, símbolos, logos, imágenes comerciales, empaques, diseños decorativos u otra propiedad intelectual del Cliente o de sus afiliadas o compañía matriz (las "Marcas"), y el Cliente (o sus afiliadas o compañía matriz, según sea aplicable) retendrán todo título y derecho sobre las Marcas.

Artículo 22 - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN LAS COMPRAS (PFC) Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

22.1 Principios Fundamentales en las Compras (PFC)

El Proveedor se compromete a informarse, respetar y a hacer respetar a sus eventuales Subcontratistas, los Principios Fundamentales en las Compras (PFC), definidos en anexo de las CGETS "Principios Fundamentales en las Compras (PFC)".

22.2 Lucha contra la corrupción.

El Proveedor se compromete a informarse, respetar y a hacer respetar a sus eventuales Subcontratistas las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción definidas en el Anexo de las CGETS "lucha contra la corrupción".

Artículo 23 - CONFIDENCIALIDAD

Todo documento o información proporcionada por el Cliente al Proveedor para la ejecución del Contrato, así como todos los elementos, y en particular las relaciones, estudios y documentos realizados por el Proveedor con motivo de la ejecución del Contrato son confidenciales. Son igualmente confidenciales todos los documentos y toda la información que pudiera llegar al conocimiento del Proveedor con motivo de la ejecución del Contrato y, en particular, los relativos a la organización, a las actividades y a los resultados del Cliente. Estos documentos, información y/o elementos arriba mencionados sólo pueden ser utilizados por el Proveedor a efectos del Contrato, y no pueden ser objeto de divulgación a terceros ni a los miembros del personal del Proveedor no llamados a participar en la ejecución del Contrato, excepto si la divulgación es necesaria en razón de obligaciones legales o judiciales.

La obligación de confidencialidad no se aplicará a las informaciones del Cliente si éstas son de dominio público, o si han sido obtenidas por el Proveedor sin infringir el presente artículo 23, o si han sido obtenidas legítimamente por terceros con derecho a divulgarlas.

El Proveedor se obliga a cumplir y a hacer cumplir a los miembros de su personal, así como a sus eventuales Subcontratistas, esta obligación de confidencialidad por toda la duración del Contrato y durante los cinco (5) años siguientes a su terminación.

El Proveedor devolverá al Cliente, al vencimiento del Contrato, los documentos y datos, así como todas las copias efectuadas de las que disponga en el marco de la ejecución del Contrato, o destruirá a petición escrita del Cliente, las informaciones y datos confidenciales.

Artículo 24 - REFERENCIA A MARCAS COMERCIALES Y DENOMINACIONES DEL CLIENTE

El Proveedor no tendrá derecho a utilizar ni a hacer referencia a las denominaciones sociales, marcas comerciales, o logotipos del grupo del Cliente sin autorización previa y escrita de éste.

Artículo 25 - LEY APLICABLE

El Contrato se regirá y será interpretado bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin tener en cuenta los principios de conflicto de leyes, puede ser firmado en contrapartes, es el completo y exclusivo conjunto de términos y condiciones para las transacciones realizadas bajo el mismo, sustituye los términos contradictorios de las órdenes de compra y otros documentos expedidos en virtud del mismo, compromete y beneficia a los sucesores y cesionarios permitidos de las Partes, y sólo puede ser modificado mediante un documento escrito firmado por todas las Partes. Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva sobre todas las disputas que surjan del Contrato a los tribunales estatales o federales correspondientes en San Juan, Puerto Rico.

Artículo 26 - DISPOSICIONES DIVERSAS

26.1 Independencia de las partes

El Contrato es suscrito entre Partes independientes. Ninguna de sus disposiciones podrá interpretarse como una autorización, poder o mandato para actuar en nombre de la otra Parte, ni implica forma alguna de asociación, unión, organización o sociedad entre las Partes.

26.2 Nulidad parcial

Si alguna disposición del Contrato fuese nula en virtud de una ley, de un reglamento o de una decisión judicial, ésta se consideraría como no escrita. Sin embargo, las demás disposiciones del Contrato permanecerían vigentes.

26.3 No renuncia

El hecho de que una de las Partes no exija a la otra en un momento dado la ejecución integral de sus obligaciones no podrá ser considerado como una renuncia a exigir su ejecución posterior.

26.4 Mantenimiento de ciertas disposiciones de las CGETS

Al finalizar el Contrato, cualquiera que sea la causa de terminación, permanecerán vigentes los artículos 3.2, 10, 14, 15,16, 17, 23, 24, 25, 26, así como cualquier otra disposición de las CGETS con vocación a ser aplicada tras la expiración del Contrato.

ANEXO

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

DEFINICIONES

“**Funcionario**” designa a un funcionario electo o nombrado, empleado o agente de un gobierno/estado o departamento, agencia o ente público nacional, regional o local de dicho gobierno/estado o empresa en el que dicho gobierno/estado posea directa o indirectamente, una participación mayoritaria; un responsable de un partido político; un candidato a cargo público; y un funcionario, empleado o agente de una organización pública internacional.

“**Familiar cercano a un Funcionario**” designa al marido/esposa o pareja, hijos, hermanos o padres; el marido/esposa o pareja de los hijos o hermanos, o cualquier miembro del hogar.

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

En reconocimiento de los principios consagrados en las convenciones regionales e internacionales pertinentes, de lucha contra la corrupción y para garantizar el cumplimiento de las leyes de lucha contra la corrupción aplicables a las actividades previstas en el Contrato y demás leyes de lucha contra la corrupción aplicables a las Partes o a su empresa matriz.

1 – El Proveedor, en relación con el Contrato y los temas que constituyen el objeto del Contrato, garantiza que ni él ni nadie en su nombre y conocimiento, ha realizado u ofrecido, ni realizará ni ofrecerá, ningún pago, regalo, promesa o dará cualquier ventaja, bien directamente o bien a través de un intermediario, para uso o beneficio de un Funcionario, cuyo propósito de tal pago, regalo, promesa o ventaja sea:

(i) influir en la realización de un acto o en la toma de una decisión de dicho Funcionario;

(ii) inducir a dicho Funcionario a realizar un acto u omisión del mismo que contravenga sus funciones legales;

(iii) obtener una ventaja indebida; o

(iv) inducir a dicho Funcionario a hacer uso de su influencia para conseguir la realización de un acto o la toma de decisión de un servicio público de un gobierno o empresa pública.

2 – El Proveedor, en relación al Contrato y los temas objeto del Contrato, garantiza que no ha realizado u ofrecido y no realizará ni ofrecerá ningún pago, regalo, promesa o dará cualquier ventaja, sea directamente o a través de intermediarios, para uso o beneficio de cualquier persona (que no sea un Funcionario) en la medida en que este pago, regalo, promesa o ventaja tenga el propósito de inducir a tal persona a realizar un acto u omitirlo que contravenga sus funciones legales u obtener una ventaja indebida, o en otras palabras, hacer o dejar de hacer algo que contravenga a las leyes aplicables a las actividades en virtud del Contrato.

3 – El Proveedor se compromete a hacer cumplir a su personal y a sus Subcontratistas, las obligaciones previstas en este Anexo y garantiza, del mismo modo, que se cumplan en los contratos con sus Subcontratistas respectivos. Además, el Proveedor deberá realizar análisis de riesgos contra la corrupción en los principales Subcontratistas para garantizar, por medio de investigaciones apropiadas, que estos últimos respetan las leyes aplicables de lucha contra la corrupción. El Cliente se reserva el derecho de solicitar la comprobación y/o documentación que demuestran que tales análisis han sido llevados a cabo.

4 – Toda liquidación financiera, facturación e informes entregados al Cliente reflejarán por medio de un desglose preciso y razonable todas las actividades y transacciones realizadas durante la ejecución del Contrato. Asimismo, el Proveedor deberá mantener controles internos adecuados para asegurar que todos los pagos realizados durante la ejecución del Contrato están autorizados y cumplen con el Contrato. El Cliente se reserva el derecho de desempeñar por sí mismo o a través de un representante debidamente

autorizado, en aplicación del Artículo "Auditorías", auditorías en las instalaciones del Proveedor de todos los pagos realizados por del Proveedor o en su nombre para el Suministro estipulado en el Contrato. El Proveedor se compromete a colaborar plenamente en cualquier auditoría, poniendo a disposición del Cliente o de su representante debidamente autorizado, los libros y registros contables correspondientes y respondiendo a las preguntas relevantes que el Cliente pueda plantear en relación al desempeño del Proveedor en virtud de este Contrato.

5 – Todos los pagos realizados por el Cliente al Proveedor se efectuarán de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en los Artículos "Precios" y "Facturación y condiciones de pago" del Contrato. Las instrucciones de pago indicadas en las facturas del Proveedor constituirán una declaración y garantía del Proveedor conforme a que su titularidad es exclusiva de la cuenta bancaria designada y que ninguna otra persona tiene titularidad, derecho o interés en la misma.

6 – El Proveedor declara y garantiza que ningún Funcionario o familiar cercano del mismo posee, directa o indirectamente, acciones o cualquier otro interés en el Proveedor (que no sea la propiedad de valores que cotizan en bolsa insuficientes para controlar la entidad concernida), o es un director, administrador o agente del Proveedor, a excepción de cualquier propiedad, interés o cargo que el Proveedor haya revelado al cliente por escrito. La garantía anterior se aplicará mientras el Contrato siga vigente. El Proveedor se compromete a comunicar al Cliente con prontitud y por escrito, cualquier novedad que no se ajuste a la exactitud de la declaración o garantía anterior. En cualquier caso, si un Funcionario o familiar cercano del mismo posee o adquiere, directa o indirectamente, acciones o cualquier otro interés beneficioso para el Proveedor, es o se convierte en director, administrador o agente del Proveedor, éste tomará las medidas necesarias para garantizar que dicho Funcionario o familiar cercano evite un conflicto de intereses, cumpla con la legislación aplicable conforme al lugar de ejecución del Contrato que prohíbe el conflicto de intereses de los Funcionarios y respete las disposiciones de lucha contra la corrupción descritas en el presente Anexo.

6. bis - No obstante lo anterior, las partes aceptan y reconocen que, en el caso de que un Proveedor o Subcontratista sea en parte, propiedad de una empresa estatal o pueda ser considerado como una entidad gubernamental o cuasi-gubernamental ante la ley, ahora o en un futuro, sea posible que un Funcionario pueda actuar en tanto que director, administrador o empleado de dicho Proveedor, Subcontratista o de sus filiales. En tal caso, las partes se comprometen a que el Proveedor o el Subcontratista pueda tener uno o más directores, administradores o empleados en calidad de Funcionarios, siempre que:

(i) el Funcionario ocupe el puesto en el Proveedor o Subcontratista plenamente de conformidad con la ley que le es atribuible a dicha parte y en las condiciones enumeradas a continuación;

(ii) el nombramiento del Funcionario (ii) como director, administrador o empleado del Proveedor o Subcontratista será revisado y aprobado por la empresa estatal;

(iii) cualquier pago por parte del Funcionario o en su nombre, será revisado y aprobado por la empresa estatal y no superará la remuneración considerada razonable para una persona que ocupa este tipo de cargo en el Proveedor o Subcontratista; y

(iv) dicha remuneración será plenamente compatible con las leyes aplicables y lo previsto en el Contrato y no se efectuará para influir a dicho Funcionario en la realización de un acto oficial, en la toma de una decisión u omisión, o para recompensar acciones similares llevadas a cabo en el pasado.

7 - Sin perjuicio de los demás derechos o recursos que el Cliente puede tener en aplicación del Contrato o ante la ley, incluyendo los daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato pero sin limitarse a ellos, ante el incumplimiento de algún compromiso o requisito del presente Anexo por parte del Proveedor, el Cliente tendrá derecho:

(i) a la suspensión de pagos y/o a exigir el reembolso de cualquier pago anticipado realizado en virtud del Contrato y/o

(ii) a suspender y/o rescindir el Contrato por incumplimiento del Proveedor con efecto inmediato, de conformidad con el párrafo 20.1.2 del artículo 20 "Rescisión por incumplimiento".

ANEXO

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN LAS COMPRAS (PFC)

De conformidad con los principios fundamentales establecidos en particular en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Alianza de las Naciones Unidas, y las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, los proveedores deben cumplir – y garantizar que sus propios proveedores y subcontratistas cumplen – las leyes en vigor, así como los principios equivalentes definidos a continuación.

- **Respeto de los Derechos Humanos en el trabajo:**
 - Asegurarse de que las condiciones de trabajo no sean contrarias al principio de dignidad u otros derechos fundamentales del ser humano, tal como se definen y protegen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y en particular, el cumplimiento de las normas relativas a: la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, la seguridad laboral, el establecimiento de un contrato de trabajo, horas de trabajo, descanso y vacaciones, el tratamiento de la discriminación y del acoso en el lugar de trabajo, la libertad de expresión, de asociación y de negociación colectiva, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;
 - Mejorar las reglas y procedimientos internos relativos a los Derechos Humanos en el trabajo.

- **Protección de la salud y la seguridad:**
 - Llevar a cabo de manera continua el análisis y la evaluación de los riesgos en estas áreas y emplear los medios adecuados para prevenir estos riesgos.
 - Establecer un seguimiento de incidentes que ocurran en estas áreas.

- **Preservación del medio ambiente:**
 - Implementar un sistema de gestión de riesgos medioambientales que tenga como objetivo identificar y controlar el impacto medioambiental de las actividades, productos o servicios, mejorar continuamente la protección medioambiental, aplicar un enfoque sistemático para la definición de objetivos ambientales, alcanzarlos y demostrar que se han logrado.
 - Llevar a cabo de manera continua, las mejoras necesarias para la protección del medio ambiente.
 - Limitar de forma continua, el impacto de las actividades industriales en el medio ambiente.

- **Prevención de la corrupción, los conflictos de intereses y la lucha contra el fraude:**
 - Lucha contra el fraude.
 - Prevenir y rechazar la corrupción en todas sus formas: activa y pasiva, privada y pública, tanto directa como indirecta.
 - Evitar los conflictos de interés, especialmente cuando los intereses personales pueden interferir con sus intereses profesionales.

- **Respeto del derecho de la libre competencia:**
 - Cumplir con las normas relativas al derecho de la libre competencia.

- **Promoción del desarrollo económico y social:**
 - Establecer un clima de confianza con las comunidades locales, cultivando el diálogo y la promoción de sus iniciativas de desarrollo sostenible, y dándoles la oportunidad de desarrollar sus actividades.

El cumplimiento de los textos y los principios mencionados anteriormente puede ser auditado.